INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2011

"ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA – SEGUNDO LLAMADO"

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de junio del 2011, siendo las 08:00 horas, están presentes la ***C.P. Diana R. Martínez Duarte*** y el ***Sr. Félix J. Arguello Giménez***, Técnicos de la U.O.C.; para evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 22/2011 "Adquisición de Útiles de Oficina – Segundo Llamado".**----------

En primer lugar se da lectura al Acta de Apertura de Sobres de fecha catorce de junio del año dos mil once en donde se ha procedido a la verificación cuantitativa de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ***DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MOLMAN S.A., AMERICA INSUMOS INFORMATICOS, DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.***----------

Dentro de este contexto se procede a establecer la metodología para el Análisis y Evaluación de las Ofertas. En este punto, este Comité se ha ceñido de manera estricta a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas" y se establece la metodología de evaluación.** Dicho artículo se transcribe a continuación: ----------

1. *Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, Poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en las invitaciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*----------
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*----------
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*----------
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.*----------

Definida la metodología de evaluación, el Comité procede a dar inicio al análisis de las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el numeral uno del Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y a las documentaciones de carácter no sustancial de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Seguidamente el Comité deja constancia que fue detectado un error involuntario de tipeo en el Acta de Apertura de Sobres donde la empresa ***AMERICA INSUMOS INFORMATICOS de Diana Yolanda Ruíz Díaz Martínez,*** a cotizado solo la sumatoria del *Lote Nro. 2*, siendo que al realizar la revisión y análisis detallado de la oferta presentada se comprobó que ha cotizado para los *Lotes Nros. 2 y 3* respectivamente, consignando como monto total de la oferta, tanto en su *Planilla de Precios* y el *Formulario de Carta/Oferta* solamente la sumatoria total del *Lote Nro. 2* omitiendo la sumatoria del *Lote Nro. 3*.

Félix Arguello
Técnico de UOC

CPN Diana R. Martínez
Técnica de UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

Dentro de este contexto y una vez subsanado el Acta de Apertura de Sobres se evidencio que en los *Lotes Nros 1, 2 y 4* no cuenta con el número mínimo requerido de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. Este Comité recomienda **declarar desierto** los Lotes mencionados atendiendo lo establecido en el *Inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Posteriormente se procede a verificar el *Lote Nro. 3* ya que cuenta con el número requerido por Ley para el análisis detallado de las empresas oferentes, examinando los documentos sustanciales como ser: ----------

- Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante; **ANEXO 2**----------
- Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante; **ANEXO 2-1**----------
- Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente;----------
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (en caso de persona física);----------
- Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el Formulario de Oferta; **ANEXO 2**----------
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03; de acuerdo a la Resolución Nº 330107 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; **ANEXO 4**----------

En el marco de este contexto y una vez finalizado el análisis de las documentaciones presentadas, se deja constancia de las siguientes observaciones: ----------

La empresa ***DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo*** presentó su oferta con errores sustanciales, consistentes en la fecha de la Adenda Nº 1, señalando en el *Formulario de Carta/Ofertas, Numeral 4* la fecha 01 de junio de 2011, siendo que la Adenda Nº 1 fue publicado con fecha 07 de junio de 2011, por medio del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas DNCP, así mismo, se ha insertado la *Planilla de Precio* dentro del *Formulario de Carta/Oferta*, modificando así el formato establecido, según consta en el *Anexo 2* de la Carta de Invitación. De igual manera, se evidencio que la *Planilla de Precio* presentada, no está debidamente completada en las columnas de *Marca* y *Procedencia* de los bienes dejando en blanco las celdas correspondientes a los *Lotes 3 y 4* respectivamente, e incluyendo una columna de "Especificaciones Técnicas", modificando el formato establecido por la Convocante considerado una exigencia de carácter sustancial.----------

Como se ha presentado solo tres empresas que ofertaron para el *Lote Nro. 3* al desestimar una de ellas ya no se cuenta con el número requerido de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. ----------

Concluyendo, este Comité recomienda **declarar desierta** la ***Contratación Directa Nº 22/2011 "Adquisición de Útiles de Oficina – Segundo Llamado"*** atendiendo lo establecido en el *Inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas* que reza cuanto sigue: ***"... Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar como un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".***---------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. Félix J. Arguello Giménez
Técnico de la U.O.C.
SINAFOCAL/MJT

C.P. Diana R. Martínez Duarte
Técnica de la U.O.C.
SINAFOCAL/MJT